

<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.0198/2016	<b>BEATRIZ CATALINA</b> <b>GARCIA ORTIZ</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 23/02/2016
<b>ENTE OBLIGADO: JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: SE SOBRESEE</b>		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: BEATRIZ CATALINA  
GARCÍA ORTÍZ

ENTE OBLIGADO: JEFATURA DE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0198/2016

FOLIO: 0100000008216

Ciudad México, a **veintitrés de febrero de dos mil dieciséis**.- Se da cuenta con el escrito de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día con el folio **2520**, suscrito por la parte recurrente.- Del curso de cuenta, se advierte que la parte recurrente manifestó: “**...Por medio del presente escrito le envió un cordial saludo y con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 84 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Vengo a DISISTIRME del Recurso de Revisión seguido bajo el Expediente: RR.SIP.0198/2016...**” (sic), visto lo anterior, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, advierte que el recurrente a través de las manifestaciones vertidas en el curso de cuenta que es su intención **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del presente recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, ahora bien advirtiendo que es voluntad de la recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, hay certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca de la recurrente de actuar conforme a lo manifestado; robusteciendo lo anterior el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el dieciocho de febrero del año en curso con el folio **2520** a través del cual manifestó en relación al presente recurso de revisión “**...vengo a DESISTIRME del Recurso de Revisión seguido bajo el Expediente: RR.SIP.0198/2016...**”, de éste se sostiene que no

RECURRENTE: BEATRIZ CATALINA  
GARCÍA ORTÍZ

ENTE OBLIGADO: JEFATURA DE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0198/2016

FOLIO: 0100000008216

interés del recurrente continuar con la secuela procedimental del mismo.- Al manifestar la voluntad expresa la promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Por otra parte, se tiene por presentado al Ente Obligado con el correo electrónico de siete de diciembre de dos mil quince, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 11279, por medio del cual el Ente Obligado adjuntó el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/1642/2015 y anexos, por medio del cual rinde su Informe de Ley, mismos que será agregado a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

JRE/EIN/VEFT

